



SUBDIRECCIÓN DE TESORERÍA

Memorando Nro. 0795-2021-ST

Tena, 22 de noviembre de 2021

PARA: Mgtr. Aracely Elizabeth Tapia Rojas
Directora de Gestión Ambiental, Enc.

Mgtr. Jorge Renato Merino Gualpa
Analista 3 de Patrimonio Natural y Forestal

ASUNTO: Notificando pago realizado a favor de FIDEICOMISO MERCANTIL
FONDO PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE Y CONSERVACIÓN
DEL AGUA DEL NAPO FODESNA

Para los fines consiguientes, informo a usted que el 22 de noviembre de 2021, se ha realizado una transferencia por el valor de 50,000.00 dólares, con comprobante de pago Nro. 111353 y referencia del Banco Central Nro. 17059363, a la cuenta corriente Nro. 02500041 del Banco Central, a favor de FIDEICOMISO MERCANTIL FONDO PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE Y CONSERVACIÓN DEL AGUA DEL NAPO FODESNA, con RUC 0993330302001, por concepto de Transferencia Económica I Año FODESNA, cláusula cuarta contrato constitución, proceso RE-GADPN -033-2019, memorando Nro. 1335-2021-DGA de fecha 13/09/2021, Resolución de Consejo Nro. 108-B.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Ing. Melany Alejandra Loor Intriago
SUBDIRECTORA DE TESORERÍA

Anexos:

- FODESNA TRB 1256 fideicomiso.pdf

bg



Av. Juan Montalvo y Olmedo. Teléfono: (06) 3700080 Ext. 1006
e-mail: tesoreria@napo.gob.ec

UNIDAD DE PATRIMONIO NATURAL Y CAMBIO CLIMÁTICO

Memorando Nro. 0150-2021-UPN

Tena, 14 de octubre de 2021

PARA: Mgtr. Aracely Elizabeth Tapia Rojas
Directora de Gestión Ambiental, Enc.

ASUNTO: Solicitando firmar el "ACUERDO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO PROVINCIAL DE NAPO Y FAO" para cumplimiento de Objetivos de FODESNA

Con fecha 30 de marzo del 2021 se suscribió ante el Notario 2 de cantón Tena Dr. Marcelo Tapia el documento de CONSTITUCIÓN DEL FIDEICOMISO MERCANTIL FONDO PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE NAPO-FODESNA, cuyos CONSTITUYENTES son: GAD PROVINCIAL DE NAPO, La Asociación Agro artesanal de Producción de Bienes Agrícolas, Pecuarios y Piscícolas de Napo "KALLARI" y La Asociación de Productores de Cacao Fino de Aroma de Carlos Julio Arosemena Tola "TSATSAYAKU", quienes se comprometen a cumplir lo especificado en la Cláusula Quinta: Objeto y Finalidad: (...) tiene por objeto la constitución de un patrimonio autónomo con el aporte que a título mercantil ha sido realizado por los CONSTITUYENTES y que deberá ser administrado por la FIDUSIARIA(...) a fin de:

1. Contribuir al fortalecimiento institucional para la gestión ambiental en la provincia de Napo;
2. Restaurar y conservar los ecosistemas y paisajes naturales del territorio para asegurar la recuperación de los bosques, el suelo, el agua y la provisión de los diversos servicios ambientales como la base de los medios de vida de la población y;
3. Promover el desarrollo de los bio-emprendimientos y sus cadenas de valor, para el uso sustentable de la biodiversidad y los agro-ecosistemas, dinamizando la bio-economía y el desarrollo socio cultural de la provincia.

Con Oficio LXIX-312 GCP/ECU/082/GFF del 07 de octubre de 2021, en el cual se adjunta el "**ACUERDO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO PROVINCIAL DE NAPO Y LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA ALIMENTACIÓN Y LA AGRICULTURA - FAO**" suscrito por el Representante de FAO en Ecuador, solicita al Gobierno Provincial de Napo, establecer la conformidad para la firma de un Acuerdo de Colaboración, con base a los avances del desarrollo del FODESNA y al trabajo conjunto entre las delegaciones técnicas de las instituciones de las dos instituciones para la suscripción del Acuerdo

Con estos antecedentes y en cumplimiento a la disposición de la Dirección de Gestión Ambiental adjunto a la presente sírvase encontrar el Informe Nro 54 DGA-UPN-RM del 14 de octubre de 2021, sobre el análisis del "ACUERDO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO PROVINCIAL DE NAPO Y LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA ALIMENTACIÓN Y LA AGRICULTURA – FAO", razón por la cual se recomienda la firma del mismo a fin de iniciar con los procesos de

UNIDAD DE PATRIMONIO NATURAL Y CAMBIO CLIMÁTICO

Memorando Nro. 0150-2021-UPN

Tena, 14 de octubre de 2021

gestión que demandan para el cumplimiento efectivo y oportuno de los Objetivos de FODESNA.

Particular que informo para los fines pertinentes.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Mgtr. Jorge Renato Merino Gualpa
ANALISTA 3 DE PATRIMONIO NATURAL Y FORESTAL

Referencias:

- 0148-2021-UPN

Anexos:

- 3463-E.pdf
- Informe del Acuerdo entre GADPN y FAO, se recomienda firma
- ACUERDO DE COLABORACIÓN GADPN-FAO
- Acuerdo de Colaboracion FAO GADPN 20_09_2021.pdf



Av. Juan Montalvo y Olmedo. Teléfono: (06) 2888 104
e-mail: patrimonio@napo.gob.ec

UNIDAD DE PATRIMONIO NATURAL Y CAMBIO CLIMÁTICO

Memorando Nro. 0138-2021-UPN

Tena, 05 de octubre de 2021

PARA: Lcdo. Jhon Xavier Chichanda Rogel
Director Financiero

ASUNTO: SOLICITANDO CONTINUAR CON EL TRÁMITE PERTINENTE YA QUE EL EXPEDIENTE DEL CONTRATO RE-GADPN-033-2019 CONTIENE DOCUMENTACIÓN AUTENTICADA Y CERTIFICADA POR SECRETARÍA GENERAL

I. ANTECEDENTES.

Mediante Resolución Administrativa 128-2021GADPN, del 8 de julio de 2021, suscrito por el Lic. Wilmer Cortéz Ferrín, Prefecto provincial de Napo Subrogante, deja sin efecto la Resolución Administrativa Nro. 099-2021-GADPN del 09 de marzo del 2021 y designa al Ing. Jorge Renato Merino Gualpa, Analista 3 de Patrimonio Natural y Forestal de la Dirección de Gestión Ambiental, como administrador del contrato ADMINISTRADORA FIDUCIARIA PAA LA COSNTITUCIÓN Y ADMINISTARACIÓN DEL FIDEICOMISO MERCANTIL FONDO PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE NAPO-FODESNA, proceso de Régimen Especial RE-GADPN-033-2019.

Con memorando Nro. 0058-2021-UPN del 12 de julio de 2021, suscrito por el Mgtr. Jorge Renato Merino Gualpa, Analista 3 de Patrimonio Natural y Forestal en calidad de Administrador de Contrato (R.A 128-2021 GADPN), solicita a la Ing. Nuri Licuy Balseca, Asesor 2 de Prefectura quién fungía como Administradora de Contrato (R.A 099-2021 GADPN), que remita el expediente con documentación en físico y digital del CONTRATO RE-GADPN-033-2019 que se ha generado hasta el 07 de julio de 2021.

Con Memorando Nro. 1227-2021-DGA del 27 de agosto de 2021 suscrito por la Mgtr. Aracely Elizabeth Tapia Rojas, Directora de Gestión Ambiental, ENC, dirigido para los Directores y Sub Directores de las Unidades Correspondientes a quienes se solicita, remitan la documentación original en físico de los memorandos que se adjuntan en el archivo digital referente a la etapa pre contractual y contractual del contrato RE-GADPN-033-2019 para proceder a cancelar los haberes de la CONSULTORA (CFN)

Con Memorando Nro. 1240-2021-DGA del 31 de agosto de 2021 suscrito por la la Mgtr. Aracely Elizabeth Tapia Rojas, Directora de Gestión Ambiental, ENC, solicita a la Ab. Ana Belén Tapia Vallejo, Procuradora Síndica, que remita el expediente en físico de la documentación del contrato RE-GADPN-033-2019 el cual se encuentra en el archivo de la Unidad Jurídica y es el único que existe como documentación habilitante para continuar con los procesos pertinentes.

La documentación del expediente remitido por la Unidad Jurídica del GADPN, la Abg. Lisbeth Paredes Nuñez, Secretaria General, con fecha 06 de septiembre del 2021, certifica

UNIDAD DE PATRIMONIO NATURAL Y CAMBIO CLIMÁTICO

Memorando Nro. 0138-2021-UPN

Tena, 05 de octubre de 2021

como FIEL COPIA DEL ORIGINAL y en otros documentos como FIEL COPIA DE LA COMPULSA

II. JUSTIFICATIVO JURÍDICO.

1.- En referencia al Memorando N° 0601-2021-DF, de fecha 28 de septiembre de 2021, mediante el cual informa que “se hace la devolución de toda la documentación” y solicita que se presente los documentos originales en razón que:

“(...) adjuntan los documentos en copias con la leyenda de “Fiel copia del original, al respecto me permite informar que las copias se detallan con la Leyenda de “Fiel copia de la compulsa”, por lo expuesto me permite solicitar se adjunte los documentos originales a fin de continuar con el trámite pertinente (...)”

2.- Efectivamente en el expediente en cuestión, existen ciertos documentos con la “leyenda de “Fiel copia del original, (...) con la Leyenda de “Fiel copia de la compulsa”, ¿eso qué significa? Pues que la persona facultada para certificar la AUTENTICIDAD de los documentos ha procedido a realizar el acto de certificar la documentación conforme correspondía, es decir, si existe una copia certificada lo propio es certificar como copia compulsa, o en caso de que la certificación sea del documento original la “leyenda” obviamente dirá fiel copia del original, de tal modo que el órgano competente da fe de la AUTENTICIDAD del documento.

3.- Poner en duda las actuaciones realizadas por la o el servidor público a cargo de certificar la documentación del GADPN, contraría el principio de buena fe establecido en el artículo 17 del Código Orgánico Administrativo que dice:

“Se presume que los servidores públicos y las personas mantienen un comportamiento legal y adecuado en el ejercicio de sus competencias, derechos y deberes”

Y en la misma línea el artículo 97 Ibídem respecto a la certificación de documentos dice que:

“Las administraciones públicas determinaran en sus instrumentos de organización y funcionamiento, los órganos y servidores públicos con competencia para certificar la fiel correspondencia de las reproducciones que se hagan, sea en físico o digital en audio o video que (...) 2. Los órganos de las administraciones produzcan o custodien, sean estos originales o copias certificadas (...) Las reproducciones certificadas por fedatarios administrativos tienen la misma eficacia que los documentos originales o sus copias certificadas”. (el agregado no es del original)

Mientras que el artículo 357 del COOTAD respecto a la certificación dice que:

“Los órganos legislativos de los gobiernos autónomos descentralizados (...) designarán de fuera de su seno (...) a la secretaria o el secretario (...) y que es responsable de dar fe de las decisiones y resoluciones que adopten los órganos de legislación (...)”.

En tanto que las Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado, en el

UNIDAD DE PATRIMONIO NATURAL Y CAMBIO CLIMÁTICO

Memorando Nro. 0138-2021-UPN

Tena, 05 de octubre de 2021

numeral 403-08, literal c, respecto al control previo al pago dice que:

“Las servidoras y servidores de las instituciones del sector público designados para ordenar un pago, suscribir comprobantes de egreso o cheques, devengar y solicitar pagos vía electrónica, entre otros, previamente observarán las siguientes disposiciones: (...) c) Los pagos estarán debidamente justificados y comprobados con los documentos auténticos respectivos”

¿Y cuál es la definición de documento auténtico o a que se hace referencia la autenticidad del documento? El Diccionario panhispánico del español jurídico dice:

“Documento auténtico 1. Gral. Documento que da fe o prueba por sí mismo”. 2 Proc.; Col. Y Pan. Documento del cual existe certeza sobre la persona que lo haya elaborado y firmado” (1) (agregado no es del original)

Mientras que en el Diccionario de Guillermo Cabanellas al documento auténtico se lo define como:

“(...) Escrito, papel o instrumento autorizado en forma tal que dé fe y haya de ser creído, por extendido ante fedatario público o por estar legalizado por autoridad competente” (2) (agregado no es del original)

Y el mismo autor en su diccionario a lo auténtico lo define como:

“Lo acreditado de modo verdadero, cierto y positivo. Lo autorizado o legalizado de modo que haga fe pública. El documento que, por sus circunstancias, debe ser creído (...)” (3) (agregado no es del original)

En tanto que auténtica dice que es:

“Copia autorizada de una orden u otro documento” (4) . (agregado no es del original)

Mientras que certificación dice que es:

“Testimonio o documento justificativo de la verdad de algún escrito, acto o hecho. Acto por medio del cual una persona da fe de algo que le consta (5) (agregado no es del original)

Y finalmente a la compulsa se la ha conceptualizado así:

“Examen de dos o más documentos, comparándolos entre sí. Compulsa es sinónimo de cotejo. También, la copia de un documento o de unos autos sacada judicialmente y confrontada con su original (6) (agregado no es del original)

III. CONCLUSIÓN.

Conforme lo apreciado en los Artículos 17 y 97 del Código Orgánico Administrativo, en concordancia con el artículo 357 del COOTAD, el documento original no es lo mismo que el documento auténtico, y este último hace referencia cuando en un eventual caso haya sido emitido en copia certificada o compulsa por el funcionario competente, en el caso concreto la certificación ha sido emitida por la Sra. Secretaria General y goza de

UNIDAD DE PATRIMONIO NATURAL Y CAMBIO CLIMÁTICO

Memorando Nro. 0138-2021-UPN

Tena, 05 de octubre de 2021

toda presunción de veracidad como si fuese el documento original.

IV. RECOMENDACIÓN

Por lo expuesto y conforme indican las Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado, en el numeral 403-08, literal c, remito el expediente constituido por 385 fojas, a fin de que se dé la celeridad respectiva del trámite

V. BIBLIOGRAFÍA:

1. <https://dpej.rae.es/lema/documento-aut%C3%A9ntico>
2. <http://www.iterra.edu.mx/centro/wp-content/uploads/2019/02/88047784-Diccionario-Jurídico-Elemental-Guillermo-Cabanellas-de-Torres-1.pdf>
3. <http://www.unae.edu.py/biblio/libros/Diccionario-Jurídico.pdf>
4. <https://www.google.com/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=&ved=2ahUKEwqjupKNehPzAbWYTТАВНХАЗC6wQfn0ECAUQAQ&url=http%3A%2F%2Fwww.unae.edu.py%2Fbiblio%2Flibros%2FDiccionario-Jurídico.pdf&usg=AQvVaw2dYyA-HRXsRPCx6AKGSub5>
5. <http://www.iterra.edu.mx/centro/wp-content/uploads/2019/02/88047784-Diccionario-Jurídico-Elemental-Guillermo-Cabanellas-de-Torres-1.pdf>
6. <http://www.iterra.edu.mx/centro/wp-content/uploads/2019/02/88047784-Diccionario-Jurídico-Elemental-Guillermo-Cabanellas-de-Torres-1.pdf>

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Mgtr. Jorge Renato Merino Gualpa
ANALISTA 3 DE PATRIMONIO NATURAL Y FORESTAL

Referencias:

- 0601-2021-DF

Anexos:

- 0247-2021-SDP-signed.pdf

Copia:

Mgtr. Aracely Elizabeth Tapia Rojas
Directora de Gestión Ambiental, Enc.



Av. Juan Montalvo y Olmedo. Teléfono: (06) 2888 104
e-mail: patrimonio@napo.gob.ec